



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2017-MPLC/A.

Quillabamba, 13 de octubre del 2017.

VISTO; El Proveído N°5040-2017-A-MPLC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Informe Legal N° 1349-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°1185-2017-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany E. Díaz del Mar, el Informe N°287-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el expediente administrativo N°13912 de fecha 3 de octubre del 2017 presentado por la Gerente General de la empresa MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Sra. Mercedes Amparo Málaga Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección Licitación Pública N°03-2017-CS-LP-MPLC, se lleva a cabo el procedimiento para la adquisición e instalación de la sub estructura y súper estructura metálica por techos para cobertura de losas deportivas con estructura metálica y techo con plancha de tipo aluzinc inc. transporte, armado, montaje a todo costo para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos del área de educación física en 21 II.EE del nivel primario y secundario del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco";

Que, mediante expediente administrativo N°13912 de fecha 3 de octubre del 2017 la Gerente General de la empresa MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Sra. Mercedes Amparo Málaga Morales, solicita se declare la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N°03-2017-CS-LP-MPLC, amparando su petición en que el mismo vulnera la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y las bases estandarizadas, al consignarse documentación para la acreditación de la experiencia del personal soldadores e ingeniero responsables de soldadura distinta a la establecida en las bases estandarizadas;

Que, con esas consideraciones se emite el Informe Legal N°1349-2017-OAJ-MPLC/LC por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, manifiesta que el proceso de selección Licitación Pública N°03-2017-CS-LP-MPLC, para la adquisición e instalación de la sub estructura y súper estructura metálica por techos para cobertura de losas deportivas con estructura metálica y techo con plancha de tipo aluzinc inc. transporte, armado, montaje a todo costo para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos del área de educación física en 21 II.EE del nivel primario y secundario del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", se desarrolló bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, cuerpos normativos aplicables al presente caso, previo a la revisión y análisis del expediente, observa lo siguiente: que conforme se advierte en las bases publicadas, en la "sección específica del procedimiento de selección: Capítulo III – Requerimiento: numeral 3.2 – requisitos de calificación; literal C – capacidad técnica profesional; C.1 experiencia del personal clave: **PARA INGENIERO RESPONSABLE DE OBRA:** Ingeniero mecánico o metalúrgico con dos (02) años de experiencia como responsable y/o residente o supervisor de soldaduras en estructuras metálicas en general. **ACREDITACIÓN:** copia simple de título profesional, copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados u otro documento que acredite fehacientemente la experiencia requerida, copia de DNI, carta de compromiso con firma legalizada suscrito por el profesional propuesto. **PARA SOLDADORES:** Cinco (05) años en soldaduras en general y deberá contar con certificación 3G como mínimo o un (01) año de experiencia, desde su certificación, como soldador 3G homologado como mínimo. La certificación de homologación 3G no deberá exceder los 5 años a la presentación de ofertas. **ACREDITACIÓN:** Certificado de homologación 3G como mínimo, copia de DNI, carta de compromiso con firma legalizada suscrito por cada soldador propuesto". Al respecto de las Bases Estandarizadas, fueron aprobadas por la Directiva N°001-2017-OSCE/CD – bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, numeral 7.3: DE LA OBLIGATORIEDAD; las bases y solicitudes de expresión de interés estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección. En el caso de la sección específica, esta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2017-MPLC/A.

del Estado. Que con esas consideraciones y estando a lo establecido por la citada Directiva, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que se declare Infundada la solicitud de nulidad del proceso de selección Licitación Pública N°03-2017-CS-LP-MPLC presentada por la empresa MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.;

Estando a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N°001-2017-OSCE/CD y en cumplimiento de las normas vigentes;

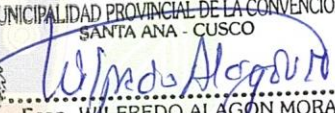
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADA, la solicitud de nulidad del proceso de selección Licitación Pública N°03-2017-CS-LP-MPLC, presentada por la empresa MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. mediante expediente administrativo N°13912 de fecha 3 de octubre del 2017, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la empresa MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para su conocimiento.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
C.c. ALCALDIA.
C.c. SG.
C.c. GM
C.c. Abastecimientos.
C.c. Exp. Contrat.
C.c. Página Web

